

93 .98
Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E S D

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación: 03000678 00000003 Folios: 2
Fecha (AND): 2004-09-28 16:14:03
Trámite: 011 PCT-PATENT 379 FASE NRC1 538 PETICION
Dependencia: 0020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

REF EXPEDIENTE No 03000678
SOLICITANTE BP CHEMICAL LIMITED
SLICITUD FECHA ENERO 8, 2003
PATENTE PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE
OLEFINAS

ASUNTO: SOLICITUD ESTUDIO DE FONDO

DILIA RODRIGUEZ D ALEMAN, en mi condición de apoderada de la Sociedad solicitante, por el presente escrito atentamente solicito a Usted que habiéndose surtido la publicación de la presente solicitud, en la Gaceta de la Propiedad Industrial No 539 de fecha Abril 30, 2004 se proceda con el estudio de Fondo

Para tal fin me permito anexar la tasa correspondiente No 04 75232

Agradezco continuar con el presente tramite

Señor Jefe,


DILIA RODRÍGUEZ D ALEMAN
T P No 20824 del CSJ

P-472
MR

94 = 99

NIT 990176089-2

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 83000678 00000003 Folios :
Fecha (MM) : 2004-09-28 16:14:45
Tramite : 011 PCT-PATENT 379 FASE NNCI 538 PETICION
Dependencia: 2820 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 04 - 75 232
FECHA: SEPTIEMBRE 22 DE 2004

CONSIGNACION

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº PAGO	FECHA PGO	Vr PAGO
KE NOBET Y CO	COLONCONSIGNACION	BANCO POPULAR	090-00110-6	31534172	21/09/2004	7,593 000 00

CONCEPTO

CANT	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		95 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	333 000 00
		TOTAL	333,000 00

SON TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS

RESPONSABLE _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No _____

2472

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No 03-678

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
PCT FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 539,
DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2004, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA
LEY EXPIRA EL 02 DE AGOSTO DE 2004

NOTA Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS

SI _____

NO ____ **X** ____

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D C , 4 de agosto de 2006

Doctora

DILIA RODRÍGUEZ D' ALEMÁN

Representante BP CHEMICALS LIMITED

P-421

ASUNTO

Radicación No	03-00678
Trámite	002
Evento	001
Actuación	430
Oficio	8833
Folios	003

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica

1) Documentos estudiados

- a) Para el presente estudio se tendrán en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 5 a 36 de la solicitud en estudio
- b) Para el presente estudio se tendrán en cuenta el dibujo comprendido en el folio 41 de la solicitud en estudio
- c) Para el presente estudio se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio que comprende 20 reivindicaciones en los folios 37 a 39 de la solicitud en estudio
- d) Los folios 14, 26, 48, 49 y 71 fueron presentados en blanco por el solicitante
- e) Conforme lo establece los artículos 9, 10 y 11 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la presente solicitud en estudio fue presentada el 8 de enero de 2003, y en el momento de la radicación se presentó como solicitud PCT fase nacional, y SI se reclamo prioridad de la primera solicitud presentada en Gran Bretaña GB/2000/0017173 6

2) Objeto de la invención

- a) Las reivindicaciones 1 a 20 de la solicitud en estudio se refieren a un procedimiento para la producción de una olefina, que comprende quemar parcialmente, en una zona de reacción, una mezcla de un hidrocarburo y un gas conteniendo oxígeno en presencia de un catalizador que es capaz de soportar la combustión más allá del límite de inflamabilidad nco en combustible para producir la olefina, caracterizado porque la velocidad de alimentación superficial de dicha mezcla es de por lo menos 250 cm S-1 a temperatura y presión operativa normales, con la condición de que cuando el catalizador es un catalizador no soportado, la velocidad de alimentación superficial de dicha mezcla es de por lo menos 300 cm s⁻¹ a temperatura y presión operativa normales

- b) El anterior "procedimiento" busca una mejor forma de obtener olefinas
- c) Según la Clasificación Internacional de Patentes, la codificación para esta solicitud corresponde a C 07 C 5/48

3) Claridad de la Solicitud

- a) El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones establece

"La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla"

La descripción no es clara toda vez que se evidencia que quien tradujo la solicitud al español no era un conocedor de la materia, y el documento en español tampoco fue revisado por un técnico. La solicitud está llena de traducciones no técnicas que lleva a que se pierda el sentido del documento. Por ejemplo, "cracking" si tiene una palabra equivalente en español y es "craqueo". Es ilógica la expresión "más allá del límite de inflamabilidad nco en combustible". Técnicamente no dice nada. Es en efecto una mala traducción. De la misma forma sucede con múltiples frases y palabras del documento. La solicitud debe ser revisada por alguien que entienda del arte.

- b) El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará reivindicación dependiente múltiple."

El capítulo reivindicatono no es claro toda vez que

- i) De acuerdo al capítulo descriptivo, el objetivo de la solicitud es "poder realizar un proceso de cracking (sic) auto – térmico empleando velocidades de alimentación superficiales mayores que las utilizadas hasta ahora pero sin incurrir con ello en un deterioro importante en la conversión de la alimentación hidrocarbonada y en el rendimiento de las olefinas". Luego entonces caracteriza las reivindicaciones por el mismo objetivo a lograr. El objeto a alcanzar no puede ser lo mismo nuevo. El solicitante caracteriza, entonces, las reivindicaciones por el resultado, mas no por la forma en que se llegó a ese resultado. Esto es

Inadmisible Las reivindicaciones deben caracterizar un procedimiento por la sene de pasos o etapas que buscan alcanzar el objetivo perseguido No se aceptan reivindicaciones que caracterícenle resultado a lograr

II) Todos los comentarios hechos en el punto 3)a) son válidos aquí también

III) No es claro a lo que se refiere el solicitante con 'la velocidad espacial horana del gas' Puede tratarse de una mala traducción

De acuerdo a lo anterior, el capítulo reivindicatono no cumple con el requisito de clandad de acuerdo a lo establecido en el Art 30 de la Decisión 486

4) Determinación del Estado de la Técnica y Evaluación de los requisitos de patentabilidad

Cuando el solicitante haya corregido la solicitud y la haya onentado de forma tal que sea claro lo que quiere le sea protegido, en ese momento esta oficina podrá elaborar una determinación correcta del estado de la técnica y una evaluación correcta de los requisitos de patentabilidad

5) Notificación

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación debe responder a la notificación En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto por el numeral 5 2, literal e) del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica N° 10 de 2001


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en la lista, de fecha

11 AGO 2006

Concepto Técnico N°	EXAMINADOR TÉCNICO	EXAMINADOR JURÍDICO
1234	Código No 202003	Código No